



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES
DESEMPLEADOS EN EL PROYECTO DENOMINADO: “OTROS PROYECTOS DE
ESPECIAL RELEVANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PEPINO”
(PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)**
Ejercicio 2016

OBJETO

Se realiza la presente convocatoria, en cumplimiento a lo establecido en el art. 17.2 de la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del **Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-la Mancha**, para la contratación de 18 trabajadores (nueve hombres y nueve mujeres) en régimen laboral temporal, para la ejecución del proyecto denominado **“OTROS PROYECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PEPINO”**

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Requisitos de los aspirantes

1. Las personas que podrán participar en la convocatoria deberán estar inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo, no ocupadas, que sean desempleadas de **larga duración**, entendiéndose como tales a los efectos de esta ayuda, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la oficina de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurran alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:
 - a. Tener entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por



desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

- b. Persona menores de 25 años o mayores de 65, en las mismas condiciones anteriores, cuando tuvieran responsabilidades familiares o existan informes favorables de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
2. Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.
3. Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
4. Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.
5. Tener la nacionalidad española, o ser, nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse



inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
9. No tener menores a cargo en edad escolar que se encuentren sin escolarizar o con asistencia irregular que implique un índice de absentismo escolar del 15% o superior en el actual curso 2015-2016.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

Causas de Exclusión:

- No pueden participar dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- No cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de “Requisitos de los aspirantes”.
- Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- No podrá participar ningún/a trabajador/a en más de un proyecto del Plan Anual propuesto por la Entidad Local, salvo circunstancias excepcionales y con acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 23 de febrero hasta el 4 de marzo de 2016, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Pepino, sita. en la Plaza del Ayuntamiento nº 1

Los resultados se publicarán el 14 de Marzo de 2016 y hasta el 16 de marzo de 2016 inclusive, se admitirán reclamaciones que se resolverán en un plazo no superior a dos días hábiles. La fecha prevista de contratación será el 1 de abril de 2016.

Modalidad contractual será contrato a tiempo completo.

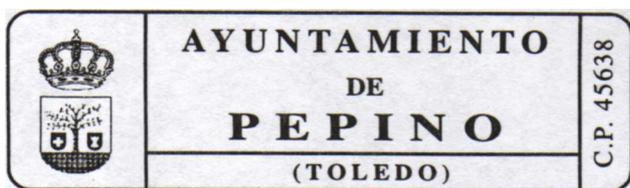
Duración: 180 días.

Retribución: Salario bruto diario: 25 €

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su **solicitud** en las oficinas del Ayuntamiento de Pepino, sita. en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE.
2. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
3. Informe de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo.
4. Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.
5. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
6. Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler.
7. Fotocopia del Certificado de Discapacidad, igual o superior al 33%, compatible con el puesto a desempeñar, junto con declaración jurada de que puede realizar las funciones.
8. Presentar fotocopia de la última Declaración de Renta 2014 del solicitante y de todos los miembros de la Ud. familiar.



9. En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2014, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente (2014) expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda.
10. Certificado del cobro de prestación, subsidio, RAI...etc del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26, o en su defecto, certificado de no cobrar prestaciones del SEPECAM.
11. Informe de Vida Laboral actualizado.
12. En caso de víctima de violencia de género, se aportará la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- BOE de 10/12/2008 , en aquellos casos en que la oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Nota: Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta.

QUINTA: ORGANO DE SELECCIÓN.-

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la concordancia relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral. La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el **ANEXO I.**

La Comisión de selección estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D.^a Milagros Clavero Pineda.

SUPLENTE: D.^a Pilar Martín Gómez

VOCALES: 1º.- D.^a Natalia Cuerva Murillo

SUPLENTE: Maria Jesús García García

2º.- D. Diego Ávila Brande

SUPLENTE: D.^a Asunción del Mazo Durán

3º D. Luis Miguel Gil Sánchez

SUPLENTE: D.^a Soledad Buitrago de Castro



SECRETARIO: D. Santiago Furió Sabaté

SUPLENTE: D.^a Alicia Bernal Rodríguez

SEXTA: RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes por orden de puntuación.

En **caso de empate** en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el SEPE, y en caso de persistir el empate, a la mayor edad del solicitante.

El equipo de Servicios Sociales de la localidad podrá emitir Propuesta de Contratación ante la Comisión de Selección en aquellos casos en que así se estime conveniente tras la valoración de la situación socioeconómica y familiar.

En estos casos no se aplicará el baremo de puntos.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador que conste como reserva. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

SÉPTIMA: CONCEPTOS

Concepto de Unidad Familiar: Para el cálculo de la renta familiar, se entiende por Unidad Familiar:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - Los hijos



mayores de edad, sin trabajo ni prestaciones o subsidios, que estén empadronados en el domicilio del solicitante y sean menores de 26 años.

2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto 1 anterior.
3. Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.
4. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

CARGAS FAMILIARES: Tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, hijos menores de 26 años, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes **que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional.** (A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante).

DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR: Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

- A) La determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración sobre la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones:

Casilla 411 (Base liquidable general) + Casilla 419 (Base liquidable del ahorro)
– Casilla 511 (Cuota resultante de la autoliquidación).

- B) Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos:

(Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo)
– (3000€ en concepto de reducción general, aplicables sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones



por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - (Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

ANEXO I (BAREMACIÓN):

1º Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo (Antigüedad):

Requisito obligatorio a cumplir: Que a fecha de presentación de la solicitud, estén en situación de desempleo.

- 1 año desde la fecha de presentación de solicitud **1 punto.**
- Entre 1 y 3 años desde la fecha de presentación de la solicitud **1,50 puntos.**
- Más de 3 años desde la fecha de presentación de solicitud: **2 puntos.**

2º Desprotección por desempleo:

- Menos de 3 meses (*a fecha de presentación de solicitud*) desde la finalización de percepción de prestación de desempleo, subsidio de desempleo o cualquier otro tipo de protección **1 punto.**
- Entre 3 y 6 meses (*a fecha de presentación de solicitud*) desde la finalización de percepción de prestación de desempleo, subsidio de desempleo o cualquier otro tipo de protección **1,50 puntos.**
- Más de 6 meses (*a fecha de presentación de solicitud*) desde la finalización de percepción de prestación de desempleo, subsidio de desempleo o cualquier otro tipo de protección **2 puntos.**

3º Personas con hijos a cargo menores de 26 años, mayores con discapacidad o personas dependientes que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional: **1punto/carga.**

4º. Personas con discapacidad (compatible con el trabajo a desempeñar): **3 puntos**

5º. Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en desempleo:**3 puntos.**



6°. Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual. **1 punto.**

7°. Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	4 puntos
Entre 171,00€ y 300,00€	2 puntos
Entre 301,00€ y 450,00€	1 punto
Superiores a 451,00€	0 puntos

En Pepino a 1 de febrero de 2016.

Fdo: Inocencio Gil Resino
ALCALDE -PRESIDENTE